RESOLUCIÓN No. 2024-230.13.3.43

26 de octubre de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO VIAL DE LA CARRERA 33 A ENTRE CALLE 27 Y 31 DE BARRIO NUEVO DE MANERA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA*, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE AGOSTO DE 2002, y*

CONSIDERANDO:

1. *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, parágrafo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre faculta al Alcalde Municipal y este a su vez delega a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que, dentro de su jurisdicción, expida las normas y tome las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, como garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.*

2. *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 del Código Nacional de Tránsito, se hace necesario modificar el sentido de circulación y la prelación vial de la CARRERA 33A ENTRE CALLE 27 Y 31 que hace parte del barrio BARRIO NUEVO, de acuerdo a sus condiciones técnicas de diseño y capacidad para albergar tráfico.*

3. *Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 769 de agosto de 2002 (Art. 101, 102, 114, 115, y 119), resolución 001235 de 2012, resolución 20243040045005 de 2024 (Manual de Señalización Vial) y código Nacional de Policía y Convivencia (Título XIV del urbanismo. Capítulo I: Comportamiento que afectan la integridad urbanística), la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira es la autoridad competente para autorizar y/o aprobar los permisos de afectación vial o Planes de Manejo de Tránsito para los trabajos en vía publica que de una u otra forma alteren la circulación vial en el Municipio de Palmira.*

4. *Que esta Secretaría, a través del oficio TRD 2024-231.10.3.27 de fecha 25 de octubre de 2024, aprobó Plan de Manejo de Tránsito para el proyecto denominado "EJECUCIÓN DEL*

PROYECTO DE DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ANDENES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL GUILLERMO BARNEY MATERÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.", donde iniciaran con la intervención de la CARRERA 35 ENTRE CALLE 27 Y 31, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 33 A Y 35, en la cual, se determinó la viabilidad de establecer de manera temporal y por el tiempo que requiera la ejecución de la obra, el doble sentido de circulación vial la CARRERA 33 A, ENTRE CALLES 27 Y 31, con el fin de mitigar los impactos a la movilidad que se puedan generar con la ejecución de dicha obra, minimizar los riesgos de siniestralidad vial por los desvíos que se generen y no limitar la circulación de vehículos de carga que prestan sus servicios a las diferentes empresas que existen sobre el área de influencia, para lo cual, se tuvo en cuenta las características generales de la vía y de su área de influencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Establecer como doble sentido de circulación la* ***CARRERA 33A*** *en el sentido Norte- Sur y Viceversa, desde la calle 27 hasta la calle 31 de manera temporal hasta que finalice la obra que se va a llevar a cabo en la CARRERA 35 ENTRE CALLE 27 Y 31, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 33 A Y 35.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *La* ***CARRERA 33A*** *tiene la prelación vial sobre la* ***CALLE 28,*** *el cual, deberán instalar y demarcar señal de Pare, de acuerdo a su sentido de circulación.*

ARTÍCULO TERCERO: *El contratista y/o dueño de la obra que se va a llevar a cabo en la CARRERA 35 ENTRE CALLE 27 Y 31, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 33 A Y 35, deberá garantizar la implementación de las medidas de mitigación a la movilidad diseñadas en el PMT que fue aprobado por la Secretaría de Tránsito y Transporte mediante oficio TRD 2024-231.10.3.27 de fecha 25 de octubre de 2024*

ARTÍCULO CUARTO: *La señalización horizontal, vertical y dispositivos viales que se dispongan para dicho tramo vial y el área de influencia del proyecto, deberá cumplir lo establecido en la Resolución No. 20243040045005 de 2024, emanada por el Ministerio de Transporte, que reglamenta el Manual de Señalización Vial para la República de Colombia.*

ARTÍCULO QUINTO: *Se reglamentará la velocidad máxima en dicho tramo vial a 30KMS/HORA.*

ARTÍCULO SEXTO: *Durante la etapa de divulgación del PMT y toda la etapa de ejecución de la*

obra, se deberá disponer de 5 Auxiliares de Tránsito, conforme a lo diseñado en el PMT aprobado mediante oficio TRD 2024-231.10.3.27 de fecha 25 de octubre de 2024, los cuales, deberán ser personas capacitadas y certificadas para desarrollar este tipo de actividad y deben utilizar prendas reflectivas como se específica en el capítulo 7.9.1.2 literal b del Manual de Señalización Vial de 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO: *El seguimiento y control de lo aquí dispuesto estará a cargo de la Secretaría de la Tránsito y Transporte.*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2024.

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

Redactor y transcriptor: Yusef Antonio Mena Echeverri- Profesional Universitario grado 1
Revisó: Dra. Erica Tinoco Gaviria- Subsecretaría de Desarrollo estratégico de Movilidad
Dr. Cesar Augusto Caicedo Calderón – Abogado Secretaria de Transito Y Transporte
Aprobó: Dra. Marisol Noguera Correa- Secretaría de Tránsito y Transporte